



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-19536043- -GDEBA-DGAMAMGP DIA - CAF- “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSION (500Kv) - Interconexión 132 kV entre la E.T. Plomer – Intersección L.A.T. Luján- Mercedes

VISTO el expediente EX-2022-19536043- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), dependiente del Ministerio de Economía de la Nación solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado proyecto “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSION (500Kv) - Interconexión 132 kV entre la E.T. Plomer – Intersección L.A.T. Luján- Mercedes”, tramo que se ubicará al Este de la Provincia de Buenos Aires, abarcando una franja que comienza en el partido de Gral. Rodríguez, y discurrirá además por los Partidos de Luján y Mercedes, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el presente proyecto comprende las siguientes obras de infraestructura: Torre de salida para doble terna y su conexión a los campos 6 y 7 de playa 132 kV previstos en E.T. Plomer. Construcción de la L.A.A.T. 132 kV desde este punto hasta el sitio de intersección elegido sobre la línea Luján - Mercedes para la alternativa seleccionada. Se estima la instalación de 132 torres, incluyendo Suspensiones, de Retención, Angulares y Especiales Adecuación de las EE.TT. terminales Apertura de la línea actual y conexión de cada terna al tramo correspondiente de la L.A.A.T. existente;

Que en orden 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio Y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en el orden 16, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 21 luce informe técnico como IF-2022-26684249-GDEBA-DEIAOMAMGP y en orden 26

interviene la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2022-27298459-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA (132 - 220 kV) Y EXTRA ALTA TENSION (500Kv) - Interconexión 132 kV entre la E.T. Plomer – Intersección L.A.T. Lujan- Mercedes”, tramo que se ubicará al Este de la Provincia de Buenos Aires, abarcando una franja que comienza en el partido de Gral. Rodriguez, y discurrirá además por los partidos de Luján y Mercedes, presentado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario Para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), descrito en el Anexo I (IF-2022-27298459- GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

